



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**No. 05**

(09 DE FEBRERO DE 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS No.27 DE 2000 Y No.17 DE 2005 QUE AUTORIZARON EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIONAL Y MODIFICARON SU DENOMINACIÓN RESPECTIVAMENTE.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,**  
en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 y el numeral 10º del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No.27 del 27 de julio de 2000, autorizó el funcionamiento del programa de Maestría en Administración con énfasis del Desarrollo Humano y Organizacional Acuerdo y mediante Acuerdo No.17 del 27 de mayo del año 2005 modificó la denominación del programa a la de Maestría en Administración del Desarrollo Humano y Organizacional

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto No. 1075 de 2015, expidió el Decreto Único reglamentario del sector educación y mediante el Decreto No.1330 de 2019, modificó el Decreto No.1075 de 2015 y reglamentó lo relacionado con el registro calificado.

Que el artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto No.1330 de 2019, establece el Registro calificado único, el cual podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y ofrecerlo en diferentes municipios. Las instituciones que deseen ofrecer un programa académico con idéntico contenido curricular, mediante distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), podrán solicitar un registro calificado único, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas para las modalidades que pretenda desarrollar, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. Lo anterior, con el propósito de incentivar la flexibilidad, movilidad, regionalización y el desarrollo de rutas de aprendizaje en condiciones diversas de tiempo y espacio.

Que el Ministerio de Educación Superior Nacional, a través de la directiva No.09 del 30 de diciembre de 2021, estableció las orientaciones para la prestación del servicio público de educación superior para el año 2022, otorgando la posibilidad de ofertar programas con nuevas modalidades que combinen modelos presenciales y metodologías virtuales de interacción sincrónica, que pueden ser complementadas con estrategias asíncronas virtuales.



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 05

(09 DE FEBRERO DE 2022)

Que el Consejo Académico en sesión realizada el 26 de enero del presente año, recomendó al Consejo Superior la modificación del registro calificado del programa, para la modalidad Presencial Extendida Mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación, PREMTIC.

Que se hace necesario expedir un acto administrativo que modifique los precitados Acuerdos No.27 del 27 de julio de 2000 y No.17 del 27 de mayo del año 2005, en el sentido de incluir la nueva modalidad, con el fin de obtener un registro calificado único del programa.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Consejo Superior,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de los Acuerdos No.27 del 27 de julio de 2000 y No.17 del 27 de mayo del año 2005, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar el funcionamiento de la Maestría en Administración del Desarrollo Humano y Organizacional, adscrita a la Facultad de Ciencias Empresariales, la cual tendrá 52 créditos académicos, su periodicidad de admisión será por cohorte, modalidad de profundización, 20 estudiantes para admitir en el primer semestre y con la modalidad Presencial Extendida Mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación, PREMTIC y presencial como registro único.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Para efectos de lo indicado en el presente Acuerdo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES para la obtención del registro calificado único, aportando todos los documentos necesarios que sean solicitados por el Ministerio.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las demás disposiciones no modificadas de los Acuerdos Acuerdo No.27 del 27 de julio de 2000 y No.17 del 27 de mayo del año 2005 permanecerán vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizado a los nueve (09) días del mes de febrero del año 2022.

  
**ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS**  
Presidente

  
**LILIANA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria General